

Expediente: 749/25-I1
Carátula: FIGUEROA TERESA DEL ROSARIO C/ MEDINA MILVA NOELIA S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Fecha Depósito: 19/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MEDINA, Milva Noelia-DEMANDADO

30716271648834 - FIGUEROA, Teresa del Rosario-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 749/25-I1



H20461529009

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: FIGUEROA TERESA DEL ROSARIO c/ MEDINA MILVA NOELIA s/ DESALOJO EXPTE N° 749/25-I1

Concepción, 18 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en este incidente caratulado “*Figueroa Teresa del Rosario c/ Medina Milva Noelia s/ Desalojo*”, Expte. N° 749/25-II; y

CONSIDERANDO:

I.- En fecha 26 de diciembre del 2.025 el Sr. Defensor Oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación, Dr. Horacio Néstor Carbonell, peticiona que se le otorgue el beneficio para litigar sin gastos en el presente proceso a su representada, Sra. **FIGUEROA TERESA DEL ROSARIO, DNI N° 4.166.975** con domicilio en calle San Lorenzo N° 415, Barrio Fátima, ciudad de Concepción, de esta provincia de Tucumán.

Declara, conforme Art. 79 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán - en adelante C.P.C.C.T. - ser casada, ser ama de casa y carecer de recursos para afrontar el presente proceso. Declara también no poseer bienes inmuebles ni rodados.

Acompaña prueba documental digital consistente en Certificación Negativa de ANSES y copia de recibo de haberes.

El 26 de diciembre del 2.025 se tiene por promovido el beneficio para litigar sin gastos y el día 29 del mismo mes se incorporan en autos los informes de la Dirección General de Rentas y de la Dirección del Registro Inmobiliario.

Emitido dictamen fiscal, en fecha 18 de febrero del 2.026 es llamado el incidente del título a resolver.

II.- El pedido de beneficio para litigar sin gastos, regulado anteriormente por la ley N° 6314, es incorporado al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia a partir de la reforma de Ley N° 9531, en el capítulo N° 8, artículos 74 a 94.

De las constancias obrantes en autos surge que se encuentran agregados los informes requeridos por la normativa vigente. Analizados los mismos, resulta que la peticionante cumple con los requisitos exigidos en el Art. 76 y concordantes del citado texto legal.

En consecuencia, conforme a la facultad contemplada por el art. 75 de la mencionada ley, y coincidiendo con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por ello,

RESUELVO:

I.- OTORGAR el BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS en este proceso, a favor de **FIGUEROA TERESA DEL ROSARIO, DNI N° 4.166.975** con domicilio en calle San Lorenzo N° 415, Barrio Fátima, ciudad de Concepción, de esta provincia de Tucumán.

II.- ESTABLECER que el Sr. Defensor Oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación, Dr. Horacio Néstor Carbonell ha sido designado para representarla en el presente juicio.

III.- FIRME LA PRESENTE, acumúlese el presente incidente a los autos principales.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 18/02/2026

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.